

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Dirección General de Obras públicas.

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de construcción del puente sobre el barranco de El Espino, en el kilómetro 19 de la carretera de Zamora á Fermoselle, cuyo presupuesto asciende á 39.937'92 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, á contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.198'14 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Director general, Gelabert. R—396

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, han hecho los

señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta 1.º de Diciembre del presente año de 1928.

Zamora.—Distrito municipal número 1.—Sección 1.ª—Local Escuela de Cervantes, en la calle de San Andrés.

Idem.—Distrito municipal número 1.—Sección 2.ª—Local el Laboratorio municipal, en la Plaza del Castillo.

Idem.—Distrito municipal número 3.—Sección 3.ª—Local la Escuela Normal de Maestros, en la Plaza de Moyano.

Idem.—Distrito municipal número 3.—Sección 4.ª—Local la misma Escuela Normal de Maestros, en la Plaza de Moyano.

Idem.—Distrito municipal número 2.—Sección 1.ª—Local el Teatro Principal, en la calle de San Vicente.

Idem.—Distrito municipal número 2.—Sección 2.ª—Local la Escuela Graduada Práctica de Maestros, en la Plaza de Fernández Duro.

Idem.—Distrito municipal número 4.—Sección 3.ª—Local la Escuela de niños de San Lázaro, en la calle del Obispo Nieto.

Idem.—Distrito municipal número 4.—Sección 4.ª—Local la Escuela de niños de San Lázaro, en la calle del Obispo Nieto.

San Ciprián.—Sección única.—Local Escuela nacional.

Cuelgamures.—Sección única.—Local Escuela mixta.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Minas

En la *Gaceta de Madrid* del día 22 de Enero actual aparece inserto el Real decreto siguiente: A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Delegados de Hacienda, á tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, remitirá, á los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, dentro de la primera quincena de Enero de cada año, una relación certificada de las concesiones mineras caducadas en 31 de Diciembre anterior por falta de pago del canon superficial, y aquellas Autoridades ordenarán que se publique dicha relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia antes del 15 de Febrero siguiente, sin declarar francos y registrables los terrenos correspondientes.

Artículo 2.º Los concesionarios de las minas incluidas en la citada relación que estimen improcedente la declaración de caducidad por haber incurrido la Administración de Rentas públicas en errores, omisiones ó defectos de procedimiento, podrán instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda correspondiente dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, á partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la repetida relación; pasado este plazo no se admitirán peticiones de rehabilitación en ningún caso.

Artículo 3.º Antes del 1.º de Abril de cada año los Delegados de Hacienda remitirán á los Gobernadores civiles nueva relación, comprensiva ésta de las concesiones mineras caducadas en 31 de Diciembre anterior, cuya rehabilitación haya sido solicitada con arreglo á lo establecido en el precedente artículo.

Dentro del tercer día después de recibida esta relación los Gobernadores civiles declararán franco y registrable el terreno comprendido por las minas caducadas con carácter *definitivo* para el de aquellas cuya rehabilitación no haya sido instada, y con carácter *provisional* para el de aquellas cuya rehabilitación fuese pedida; declaración de que se tomará nota en los respectivos expedientes y que se publicará inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose en ambos casos nuevas peticiones de registros con sujeción á las prescripciones vigentes.

Artículo 4.º Las peticiones de nuevos registros que afectaran á concesiones caducadas y cuya rehabilitación estuviese pendiente, cuyos terrenos fueron declarados francos y registrables con carácter *provisional*, serán tramitadas con la reserva de que si la rehabilitación fuese declarada con carácter firme, dichas peticiones serán inmediatamente canceladas sin ulterior recurso.

En el caso de que llegase á otorgarse la nueva concesión antes de haber sido en definitiva resuelto el expediente de rehabilitación de la anterior, se otorgará aquélla con la condición especial de que su título será declarado nulo y sin ningún valor si fuese declarada dicha rehabilitación, sin que el nuevo concesionario tenga en este caso derecho al reintegro del desembolso hecho para la tramitación del expediente y expedición del título de propiedad, no pudiendo efectuarse trabajos de explotación ni beneficio de minerales en la nueva concesión interin sea definitivamente caducada ó rehabilitada la anterior.

Artículo 5.º Una vez firmes las resoluciones

que pongan término definitivo é inapelable á los expedientes de rehabilitación de las concesiones caducadas por falta de pago del canon, por no haber sido apeladas en los plazos legales, ó por haber sido desestimados los recursos presentados contra aquellas incluso el contencioso-administrativo, los Delegados de Hacienda lo comunicarán á los Gobernadores civiles, quienes declararán franco y registrable con *carácter definitivo* el terreno que aquéllas comprendan, ó anularán la declaración antes hecha con carácter provisional, según proceda.

En los expedientes de nuevos registros que estuviesen en tramitación se extenderá la diligencia correspondiente, cancelándolos ó librándolos de la reserva con que habían sido incoados, según el caso.

Si sobre dichos terrenos hubiesen sido otorgadas nuevas concesiones, serán nulos y recogidos sus títulos de acuerdo con la *condición especial* que con arreglo á lo establecido en el artículo 4.º les habrá sido impuesta, ó se librarán aquéllas de dicha condición especial, haciéndolo constar en los libros, á tenor de lo resuelto con carácter firme é inapelable por las Autoridades superiores de Hacienda ó Tribunal Contencioso-administrativo, según fuere procedente, tomándose la nota debida en los respectivos expedientes.

Artículo 6.º Se derogan cuantas disposiciones se opongan á lo establecido en el presente Decreto.

Por los Ministerios de Hacienda y Fomento se dictarán cuantas disposiciones complementarias ó aclaratorias sean precisas para su debido cumplimiento.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Zamora 25 de Enero de 1928.—El Administrador de Rentas, Mariano P. Canales. R—351

Libro de Ventas y operaciones.

CIRCULAR

Se recuerda á los industriales y comerciantes sujetos á la obligación de llevar el «Libro de Ventas y operaciones» creado por Real decreto de 1.º de Enero de 1926, que aún no han presentado en esta Administración de Rentas, los de la capital, y en las respectivas Alcaldías los de los demás pueblos de esta provincia, las declaraciones juradas del volumen de ventas y operaciones totalizadas en 31 de Diciembre de 1927, lo verifiquen antes del día 1.º de Febrero próximo, en evitación de las multas de 25 á 500 pesetas y demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

En este sentido, se recomienda á los señores Alcaldes que por todos los medios á su alcance y al objeto de evitar perjuicios á los industriales y comerciantes, procuren hacer llegar á conocimiento de los mismos la presente circular.

Zamora 24 de Enero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—362

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de 20 del corriente mes las cantidades con que los Ayuntamientos deben contribuir en el presente año para sostenimiento del Instituto provincial de

Higiene, se han advertido algunos errores; y á fin de rectificarlos se reproducen á continuación las de aquellos Ayuntamientos que se consignaban equivocadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos.

Zamora 24 de Enero de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Ayuntamientos que se citan

San Miguel de la Ribera	178'34
San Miguel del Valle	168'34
Villanueva de Campeán	97'60

Administración Principal de Correos de Zamora.

Negociado Central número 3.

Locales.—Anuncio.

Por orden de la Dirección General de Comunicaciones se convoca á concurso para dotar á la estafeta unipersonal de Fuentelapeña de local adecuado con habitación para el encargado de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de ciento setenta y cinco pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, y en esta Administración Principal, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zamora 24 de Enero de 1928.—El Administrador principal, Felipe de J. Alcalá. R—373

VILLABRÁZARO

Por acuerdo de la Comisión permanente, ajustándose á las reglas dictadas por el Ayuntamiento pleno de esta localidad, el día 4 de Febrero próximo, á las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, mediante subasta pública, el arrendamiento de pastos de todas las fincas rústicas que constituyen el patrimonio de este Municipio, por el presente ejercicio de 1928.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villabrázaro 13 de Enero de 1928.—El Alcalde accidental, Fernando Diaz de Geras. R—180

NUEZ

Distrito municipal de Trabazos.

Aprobado por la Junta vecinal el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta por ocho días hábiles, durante los cuales y ocho siguientes podrán los interesados formular contra el mismo cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Nuez 23 de Enero de 1928.—El Presidente, Miguel Fernández. R—368

VILLALOBOS

El pleno Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria de fecha 29 de Diciembre pasado, acordó que se arrienden las huergas del común de vecinos para el año 1928 á 1929, cuyo subasta tendrá lugar el 15 de Febrero próximo, bajo las condiciones estipuladas en años anteriores, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; no admitiendo postura alguna que no cubra la tasación de 1.000 pesetas, el arriendo dará principio desde el día del remate hasta el 31 de Enero de 1929.

Villalobos 25 de Enero de 1928.—El Alcalde, Máximo Calderón. R—386

SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 483 y 484 del vigente Estatuto municipal, ha designado Vocales natos de las partes real y personal para formar el repartimiento general de utilidades del ejercicio actual á los señores siguientes:

Parte real.

Don Isaac González Marbán, mayor contribuyente por rústica y vecino.

Don Daniel Rodríguez González, mayor contribuyente por urbana y vecino.

Don Camilo Cadenas Pérez, mayor contribuyente por rústica y forastero.

Don Félix Muñoz Martínez, mayor contribuyente por industrial.

Don Mávil Conejo González, representante del Sindicato.

Parte personal.

Don Santiago Pozo Encina, Cura párroco.

Don Graciano Ramirez Pérez, mayor contribuyente por rústica y vecino.

Don Benjamín González Marbán, mayor contribuyente por urbana y vecino.

Don Nicolás Cadenas y Cadenas, mayor contribuyente por industrial.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 489 del mismo Cuerpo legal, se anuncia por medio del presente para que en el plazo de siete días puedan los interesados legítimos presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Cristobal de Entreviñas 20 de Enero de 1928.—El Alcalde, E. García. R—372

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se citan se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuente Encalada, segunda semestre de 1926, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castrogonzalo, año de 1928, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1928, para su examen y presentación de reclamaciones.

Villaralbo, Torres del Carrizal.

PADRON DE HABITANTES

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la rectificación del Padron de habitantes de los pueblos que se citan á continuación, correspondiente al año 1927, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas.

Argañin, Sobradillo de Palomares, Villaralbo el padrón y la lista de compromisarios para Senadores.

GAMONES

Terminado el recuento de ganadería en este Municipio por la Comisión municipal permanente, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1928, cuyo recuento es la base del repartimiento por aprovechamientos comunales, se expone al público por ocho días, á contar del siguiente á su publicación en el periódico oficial, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Gamones 16 de Enero de 1928.—El Alcalde, Miguel Ramos. R—329

ZAMORA

Convocatoria para proveer por oposición la plaza de Auxiliar de Depositaria

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de 18 de Enero actual, se convoca á oposición libre la plaza de Auxiliar de Depositaria de este Excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.808 pesetas.

Para poder tomar parte en la oposición será requisito indispensable reunir las cualidades siguientes:

- a) Ser español, mayor de 24 años y menor de 40.
- b) Acreditar haber cumplido con la Ley de Reclutamiento vigente.
- c) Haber observado buena conducta.
- d) No haber sido condenado por delito alguno.
- e) Con arreglo al párrafo segundo del artículo 29 del Reglamento del personal administrativo de este Ayuntamiento, será requisito indispensable, que á cada instancia acompañe el visto bueno del Depositario, sin cuyo requisito no podrá actuar ningún opositor.

Las instancias solicitando practicar los ejercicios serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Tribunal, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, en término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á las instancias, para acreditar las circunstancias á que se refiere el artículo segundo, las correspondientes certificaciones del Registro civil, de la Alcaldía, del Registro de penales, los oportunos pases ó documentos militares y el visto bueno del Depositario.

En caso de empate entre dos opositores, ó más, será propuesto para ocupar la plaza el que la hubiera desempeñado interinamente ó prestado servicios al Ayuntamiento.

Si por cualquier causa no concurrieran todos los miembros del Tribunal, se constituirá éste y actuará siempre que se reúnan tres, en cuyo caso el número de puntos para aprobar cada ejercicio será de cinco, multiplicado por el número de jueces que formen el Tribunal.

Ningún miembro del Tribunal podrá otorgar más de diez puntos á cada opositor en cada ejercicio.

El opositor que no concurriere á practicar alguno de los ejercicios perderá todos sus derechos como tal.

Los ejercicios de oposición serán públicos y se celebrarán en el salón de sesiones del Ayuntamiento ó en otro local que designe el señor Alcalde, dando principio en la fecha que también señale el mismo, previo anuncio en el vestibulo de la Casa Consistorial y en los periódicos locales, como asimismo notificación á los aspirantes después de transcurridos los dos meses á contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de provisión de la plaza.

Días antes del que hayan de verificarse los ejercicios, se practicará el reconocimiento de los aspirantes en el lugar determinado por la Alcaldía. Este reconocimiento será practicado por dos Médicos titulares designados por la Alcaldía, siendo de cuenta de los opositores los gastos que dicho reconocimiento ocasione.

Los ejercicios serán tres; consistiendo el primero en contestar por escrito durante el plazo máximo de una hora á un tema sacado á la suerte.

El segundo consistirá en contestar verbalmente en el plazo máximo de una hora á dos temas sacados á la suerte.

El tercero consistirá en resolver un caso práctico en el plazo máximo de una hora de los temas adicionados al programa.

Los temas de los ejercicios primero y tercero serán los mismos para todos los opositores que actuarán simultáneamente. En el segundo lo verificarán sucesivamente por el orden de presentación de sus respectivas instancias.

El tema del primer ejercicio no entrará en suerte para el segundo.

El opositor que no llegue á veinticinco puntos en cada ejercicio, será eliminado de la oposición.

Terminado cada ejercicio, procederá el Tribunal á calificar, que se dará á conocer mediante el anuncio fijado en la tablilla del vestibulo de la Casa Consistorial el mismo día ó al siguiente.

El opositor que obtenga mayor número de puntos totalizados la de todos los ejercicios, será propuesto á la Excm. Comisión municipal permanente por el Tribunal, al objeto de que acuerde el nombramiento para el cargo con los deberes y derechos determinados en el Reglamento del personal administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobado por éste en sesión de los días 10 y 11 de Septiembre de 1925.

Programa

Para los ejercicios primero y segundo se acordó por unanimidad que fuera el único, inserto en la *Gaceta de Madrid* el día 26 de Enero de 1926 y reproducido en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 26 de Febrero del mismo año.

Tercer ejercicio ó ejercicio práctico

Temas

- 1.º Redacción de un cargareme con la correspondiente carta de pago.
- 2.º Idem de un libramiento para el pago de un servicio contratado por el Ayuntamiento ó de otro cualquiera de los que figuran en el Presupuesto.
- 3.º Idem de un cargo al Recaudador municipal de diferentes arbitrios.
- 4.º Idem de un asiento de ingresos y otro de pagos en el libro de Caja.
- 5.º Apertura y cierre de libros en contabilidad municipal.
- 6.º Redacción de un acta de arqueo.
- 7.º Formación de una relación de ingresos de la cuenta de Caja.
- 8.º Idem de una relación de pagos en la cuenta de Caja.
- 9.º Idem de una Carpeta de cargo ó data de la cuenta de Caja.
10. Cuenta de caudales.
11. Conocimiento práctico de la moneda.

Para este ejercicio se presentarán á los opositores las mismas monedas ó billetes.
Zamora 21 de Enero de 1928.—El Secretario del Tribunal, Jesús B. Andreu.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Valentín Matilla. R—318

FUENTES DE ROPEL

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades para el año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar, hasta tres días después, las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentes de Ropel 12 de Enero de 1928.—El Alcalde, Gregorio Monzón. R—163

El mozo del reemplazo de 1926, Isidoro García Peláez, hijo de Marcelino y de Francisca, viene obteniendo prórroga de primera clase como comprendido en el caso cuarto del artículo 265 del Reglamento por hallarse ausente en ignorado paradero el padre del mozo desde hace más de diez años. Si alguna persona tuviere conocimiento de la residencia del mencionado Marcelino García Paino, se ruega lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía ó de la Junta de Clasificación y Revisión á los debidos efectos.

Fuentes de Ropel 22 de Enero de 1928.—El Alcalde, Gregorio Monzón. R—310

MORALES DE REY

Don Alejandro Castellanos Blanco, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Morales de Rey.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Recaudador y agente ejecutivo de los impuestos municipales de este Ayuntamiento, se hace público por el presente, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al que este edicto se inserte en el periódico oficial de la provincia, puedan solicitarla todas aquellas personas que reúnan las condiciones legales á juicio del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en papel competente dentro del plazo ya expresado.

Advirtiendo que de entre los solicitantes serán preferidos los vecinos del pueblo y de éstos el que mayores garantías reporte.

Morales de Rey 11 de Enero de 1928.—El Alcalde, Alejandro Castellanos. R—179

PINO

Terminado por la Comisión respectiva de este pueblo el repartimiento sobre el aprovechamiento de bienes comunales para el año de 1928, se encuentra de manifiesto al público por el término de quince días, para oír reclamaciones, que presentarán en la Secretaría del mismo los que se crean perjudicados; pues transcurrido el plazo citado no serán válidas.

Pino 16 de Enero de 1928.—El Alcalde, Máximo Rodríguez. R—335

PERDIGON (EL)

Formada por la Corporación que preside la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes de este Municipio que en el presente año tendrán derecho á elegir Compromisario para las elecciones de Senadores que se celebren, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante veinte días.

El Perdigon 17 de Enero de 1928.—El Alcalde, Antonio Arroyo. R=325

OTERO DE BODAS

Formadas por este Ayuntamiento las listas de los vecinos que tienen derecho al sufragio en las elecciones de compromisarios para la elección de Senadores, se encuentran desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de veinte días, para que puedan ser examinadas por todos los vecinos y puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Otero de Bodas 21 de Enero de 1928.—El Alcalde, Tomás Cifuentes. R—347

VIÑUELA DE SAYAGO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 11 de los corrientes, tiene acordado anunciar la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades del ejercicio semestral del año 1926 y todo el año 1927, la cual dará principio al siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial por dos días y hasta los treinta y diez más en el domicilio del Recaudador D. Felipe Pérez Prieto; transcurridos dichos plazos se harán efectivos los descubiertos por la vía ejecutiva de apremio.

Viñuela de Sayago 13 de Enero de 1928.—El Alcalde, Manuel González. R—190

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Hallándose incluidos en el alistamiento formado por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los mozos que también se citan, para el Reemplazo del año actual de 1928, se les cita por medio del presente para que comparezcan en las Casas Consistoriales de los mismos á las operaciones siguientes: rectificación del alistamiento el día 29 del actual, á las diez horas, cierre definitivo del mismo, el día 12 de Febrero próximo, á las diez, y al de clasificación y declaración de soldados el día 4 de Marzo, á las ocho horas; bajo las responsabilidades de la Ley, con las que desde luego quedan conminados en caso de no comparecer.

Mozos que se citan.

Villalarbo.

Lorenzo Hernández Rivera, hijo de José y Benita.

José Saturnino Moralejo Chillón, hijo de Natalio y Teresa.

Agustín Castaño Hernández, hijo de Baldomero y Angela.

Sandalio Francia Iglesias, hijo de Manuel y Antonia.

Zamora.

Gaspar Lorenzo Arribas, hijo de padres desconocidos.

Julián Velasco Corredera, hijo de Julián y Concepción.

José Gómez Vazquez, hijo de José y de Milagros.

Juan Poruquet Salles, hijo de Juan y Juana.

Alfredo José Mateos, hijo de Antonio y de Angela.

Domingo Salazar Jimenez, hijo de Juan y de Rosario.

Julián Dominguez de la Iglesia, hijo de Ventura y Dorotea.

Luis Encabo Luque, hijo de Juan y Benita.

Juan Pita Rodriguez, hijo de Juan José y de Maria.

Jorge Mayor Abril, hijo de padres desconocidos.

Manuel Dominguez Dominguez, hijo de Ildefonso é Isabel.

Cipriano Gómez de Lázaro Hermis. hijo de Ciriaco y Beatriz.

Dámaso Fernández Rivera, hijo de Cipriano y Tomasa.

Lázaro Nieto Vez, hijo de padres desconocidos.

Recesvinto Matilla Ramos, hijo de Daniel y Josefa.

Angel Ferreras García, hijo de Agustín y de Elvira.

Luis Gallego Soto, hijo de Julio y Heliodora.

Adolfo Rivera Rivera, hijo de Manuel y de Julia.

Anastasio Carnero Martin, hijo de Francisco y Grisalda.

Antonio Garcia Rollón, hijo de Antonio y de Feliciano.

Hilario Gómez Montero. hijo de padres desconocidos.

Enrique Sánchez Fernández, hijo de Antonio y Soledad.

Dionisio Fernández Fagundez, hijo de Dionisio y Marina.

Benito Crespo Pascual, hijo de Benito y de Isabel.

Fermín Rodriguez Bailón, hijo de Agustín é Isabel,

Roque Pérez Leal, hijo de padres desconocidos.

Narciso Rios Pastor, hijo de padres desconocidos.

Nemesio Prada Izquierdo, hijo de Germán y Ascensión.

Carlos Rodriguez Galán, hijo de Angel y de Acidina.

Wilián Willgas Louise, hijo de Wilián y de Amay Louise.

Manuel Isidro Ramos, hijo de padres desconocidos.

Pinilla de Toro.

Mariano Gómez Cañamares, hijo de Francisco é Isabel.

Morales del Vino.

Ildefonso Andrés Domiguez, hijo de Carlos y Maria.

Felix Luengo Hernández, hijo de Felix y de Rosa.

Peleagonzalo.

Alejandro Calvo Rodriguez, hijo de Raimundo y Longina.

Ramón Gallego Sánchez, hijo de José y de Sofia.

San Pedro de la Viña.

Pedro Ferrero Cristobal, hijo de Valentín y Catalina.

El Piñero.

Horacio Gallego Calzada, hijo de Benjamin y Escolástica.

Salvador Fernández Diez, hijo de Antonio y Josefa.

José López Diez, hijo de Gerardo y de Margarita.

Sanzoles.

Tomás Dominguez González, hijo de Juan y Angela.

San Justo.

José Guzmán Barrio, hijo de Pedro y Joaquina, natural de Rábano.

Jambrina.

César Pastor Rodriguez, hijo de Eduardo y Teresa.

Felipe Juan Martin Sánchez, hijo de Cándido y Emeteria.

Mateo Esteban Ramos, hijo de Santiago y Carmen.

Cañizo.

Aquilino Sotil San Juan, hijo de Salvador y Mariana.

Cándido González Romero, hijo de Antonio y Eloisa.

Jacinto Montaña Raposo, hijo de Francisco y Maria.

Salvador Martin Sotil, hijo de Victorino y Elvira.

Castrogonzalo

Darío García Argüello, hijo de Restituta y Benita.

Belver de los Montes.

Arturo Vidal Villar, hijo de Prudencio y de Micaela.

ANUNCIOS

Los que suscriben, todos labradores y vecinos de Muga de Alba, anejo al Ayuntamiento de Losacino, hacen saber: Que á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, declaramos acotadas de caza, pastos y leñas las fincas rústicas que poseemos en este término municipal, desde la cordillera de las Peñas del Rebollar al corral ó finca de Angel Viñas Marbán, raya ó límite con Carbajales de Alba, Cañada de Muga y Videmala y raya del Castillo.

Los infractores serán castigados con arreglo al código penal.

Lo que hacemos público para general conocimiento y efectos la Ley.

Muga de Alba—anejo á Losacino—9 de Enero de 1928.—Manuel Pedrero Pichel, Pascual Calvo Ferrero, Pedro Blanco Genicio, Blas Ferrero Vaquero, Francisco Barrera Gallego, Pedro Carbajo Fernández, Félix Fernández Barrera, Valentín González Vara, Pedro Vara Llamas, Pascual Peña Fernández, Victoriano Calvo Vaquero, Fausto Llamas Llamas, Francisco Barrera Vara, Francisco Martin Vara, Valentin Gallego Lorenzo, Gregorio Matellán Rodríguez, Guillermo Matellán Rodríguez, Félix Pichel Bartolomé, Inocencia Margusino Casado, Juan Gallego Lorenzo, Ramón Calvo Llamas, Francisco Ferrero Vaquero, Agustín López Calvo, Miguel Barrera Vara, Francisco Rodríguez Gallego, Manuel Matellán Rodríguez, Juan Ferrero Vasco, Angel López Calvo, Prudencio Román Vaquero, Francisco Rodríguez Vara, Tomás Alonso Fernández, Francisco Rodríguez Vara, Mateo Barrera Gallego, Bernardo Vaquero Calvo y Gertrudis Ferrero Rodríguez.

Los que suscriben, todos labradores y vecinos de Muga de Alba, anejo al Ayuntamiento de Losacino, hacen saber: Que á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, declaramos acotadas de caza, pastos y leñas las fincas rústicas que poseemos en el término municipal de Carbajales de Alba.

Los infractores serán castigados con arreglo al código penal.

Lo que hacemos público para general conocimiento y efectos de la Ley.

Muga de Alba—anejo á Losacino—9 de Enero de 1928.—Adrián Carbajo Llamas, Victoriano Calvo Vaquero, Bernardo Vaquero Calvo, Juan López Gallego, Agustín López Calvo, Gregorio Matellán Rodríguez, Pedro Vaquero Gallego, Gregorio Matellán Rodríguez, Félix Pichel Bartolomé, Francisco Ferrero Vaquero, Juan Ferrero Vasco, Pascual Calvo Ferrero, Francisco Barrera Vara, Guillermo Matellán Rodríguez, Pascual Peña Fernández, Ramón Calvo Llamas, José Crespo Calvo, Francisco Martín Vara, Miguel Barrera Vara, Manuel Fernández Dominguez, Tomás Bartolomé Simón, Marcelo Peña Fernández, Manuel López Mezquita, Pedro Blanco Genicio, Valentín González Vara, Pascual Calvo Ramajo, Blas Ferrero Vaquero, Manuel Pedrero Pichel, Santos Fernández Vaquero, Pedro Vara Llamas, Manuel Matellán Rodríguez, Juan Gallego Lorenzo, Domingo Rodríguez Rodríguez, Valentín Gallego Lorenzo, Fausto Llamas Llamas, Fermín Olivera Pérez, Pedro Carbajo Fernández, Francisco Rodríguez Vara, Angel López Calvo, Tomás Alonso Fernández, Francisco Barrera Gallego, Marcelo López Rodríguez, Inocencia Margusino Casado, Francisco Rodríguez Gallego, José Celeiro, Prudencio Román Vaquero y Gertrudis Ferrero Rodríguez.